

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone Modificar el Artículo 01 del Proyecto de Acto Legislativo N° 366 de 2021 Cámara - 011 de 2021 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", así.

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, a no padecer hambre y a proteger a las personas, especialmente a la población infantil contra el hambre y la desnutrición. Así mismo promoverá condiciones de seguridad alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El Estado definirá una estrategia para el acompañamiento de las cadenas de producción, transformación y distribución nacional de alimentos, así como para promover su conservación y evitar la pérdida de los mismos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que estén acorde con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.

La parte general del Plan Nacional de Desarrollo deberá incluir un capítulo en el que se especifiquen las acciones que adelantará el Gobierno nacional, en coordinación con los demás órganos del Estado, para materializar lo establecido en este artículo.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

14 DIC 2021

PROBADO

SECRETARÍA GENERAL

13 DIC 2021
10:36am

[Signature]

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como principal objetivo ampliar el alcance de la modificación al artículo constitución que el proyecto de acto legislativo plantea, debemos tener presente que los niños en nuestro país son los sujetos de mayor protección según nuestra carta magna, sin embargo, la realidad demuestra que son estos los más afectados por fenómenos como la desnutrición y el hambre, a corte del mes de septiembre el Instituto Nacional de Salud reportó que en Colombia han muerto 133 niños por desnutrición y durante años hemos visto la grave afectación que sufre esta población durante todo su desarrollo por falta de una eficiente política de seguridad alimentaria.

Por lo anterior lo que se busca es priorizar a la población infantil en esa política de protección contra la desnutrición y el hambre. De igual forma incluir dentro del acompañamiento a la cadena alimenticia, las etapas de transformación y de conservación de alimentos.



Ceasta

ART 1.

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta
Cámara de representantes

14 DIC 2021
11:27a

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1, en su primer inciso, del Proyecto de Acto Legislativo 366 de 2021 Cámara – 011 de 2021 Senado “por el cual se modifica el artículo 65 de la constitución política de Colombia”, el cual quedará así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, a no padecer hambre y a proteger a las personas contra el hambre y la desnutrición. Así mismo promoverá condiciones de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

(...)

Atentamente,

Luis Alberto Albán Urbano

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara

Omar de Jesús Restrepo

OMAR DE JESUS RESTREPO
Representante a la Cámara




CARLOS CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara


JAIRO REINALDO CALA
Representante a la Cámara

Constancia

GABRIEL
VALLEJO CHUJFI
MARCAMOS LA DIFERENCIA

14 DIC 2021

9:55a

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 366 de 2021 Cámara - 011 de 2021 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", para que quede así:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

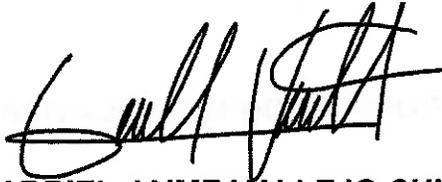
Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a **la un mínimo de alimentación adecuada**, a no padecer hambre y a proteger a las personas contra el hambre y la desnutrición. Así mismo promoverá condiciones de seguridad alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el acompañamiento de las cadenas de producción y distribución nacional de alimentos, así como para evitar la pérdida de los mismos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que ~~estén acorde con una dieta saludable y que~~ generen un menor impacto ambiental.

La parte general del Plan Nacional de Desarrollo deberá incluir un capítulo en el que se especifiquen las acciones que adelantará el

Gobierno nacional, en coordinación con los demás órganos del Estado,
para materializar lo establecido en este artículo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Vallejo Chuji', written in a cursive style.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático